

O R D E N A N Z A N º 04 / 90

V I S T O :

El deterioro del pavimento de la Zona Comercial de Profesor Salvador Mazza producido, principalmente, por el ingreso y tránsito de camiones con cargas que impone a la administración municipal su prohibición, y contemplando la urgente necesidad de la reconstrucción del desmejoramiento en las arterias / afectadas, y

CONSIDERANDO :

Que la utilidad de los camiones de cargas es de fundamental función para el comercio local que se nutre de su actividad, constituyendo ésta el principal quehacer de este asentamiento poblacional y fuente de ingresos de un considerable sector del mismo.

Que no solo es facultad municipal la realización de Obras Públicas, sino también su conservación y mejoramiento para que aquellas cumplan con el destino para el cual fueron creadas o construidas.

Que en los límites de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Salta, en general, Art. 170 Punto 3), y en particular / por la Ley Nº 1.349, Artículo 21, Puntos 14) "..., el uso de calles..." y 37), corresponde al Órgano Deliberativo Comunal dictar la norma pertinente sobre la materia.

FOR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Se autoriza el tránsito de camiones con cargas en la Zona Comercial de Profesor Salvador Mazza y sus calles aledañas en las horas y con el estacionamiento que fijan las disposiciones municipales reglamentarias.-

ARTICULO 2º.- Como contraprestación de lo establecido en el Artículo 1º, se fija una tasa que grava la circulación de vehículos con cargas, de acuerdo a la siguiente escala:

PESO TOTAL DEL TRANSPORTE

de 5.000 a 10.000 Kg.  
más de 10.000 Kg.

AUXONA :

australes equivalente a 15(quince) Módulos  
australes equivalente a 20(veinte) Módulos

//////.....

////// .....

**ARTICULO 3º .-** El Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los 30(treinta) días de promulgada la presente pondrá en vigencia el cobro de la Tasa establecida en el Art. 2º, designando personal contratado al efecto que no se encuentre en relación de dependencia con la Comuna local, pudiendo afectar hasta el 10%(diez / por ciento) de cada recaudación mensual que por aplicación de éste instrumento se produzca como único monto para el pago de las remuneraciones que demande el cumplimiento de ésta actividad.-

**ARTICULO 4º .-** Son órganos de fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; El Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante de Profesor Salvador Mazza.-

**ARTICULO 5º .-** Comuníquese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----



*Eduardo A. Farfan*  
**EDUARDO A. FARFAN**  
SECRETARIO  
H. Concejo Deliberante  
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza

*Dalmira Beatriz Diaz*  
**DALMIRA BEATRIZ DIAZ**  
Vice-Pts. 1º A 4º/Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza

*Jesús J. Marcial Flores*  
**JESUS J. MARCIAL FLORES**  
Vice-Pts. 2º H. Concejo Deliberante  
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza

*Carlos Gabriel Aparicio*  
**CARLOS GABRIEL APARICIO**  
CONCEJAL  
H. Concejo Deliberante  
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza

*Luis Ortiz*  
**LUIS ORTIZ**  
CONCEJAL  
H. Concejo Deliberante  
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza

*Antonio Eluiz*  
**ANTONIO ELUIZ**  
CONCEJAL  
H. Concejo Deliberante  
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza

MUNICIPALIDAD PROF. SALVADOR MAZZA  
MESA DE ENTRADA  
Recibido el 17, 01, 90  
en \_\_\_\_\_ fojas útiles. **FIRMA**